



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Gladys Urán Tobón, CC. 21.387.118
Demandado	Ramón Antonio Yepes Restrepo, CC. 70.053.835
Radicado	05001 31 10 014 2022 00397 00
Decisión	Nombra curador

Ha vencido como se encuentra el término de emplazamiento respecto al demandado, sin que el mismo hubiese concurrido personalmente a recibir notificación de la presente demanda.

Siendo así, se designa como curador en representación de aquél, a la abogada **Claudia María Vargas Molina**, quien recibe notificaciones a través del correo: clava511@yahoo.es. se localiza en la carrera 51 No. 41 – 222, oficina 402, de esta ciudad, teléfonos 232 38 46 y 310 822 19 80.

A cargo de la parte activa queda la comunicación a la referida profesional, para que acepte su cargo, en caso de que no concurran causales de impedimento y bajo la advertencia respecto a la obligación de aceptar el mismo.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10698c0c1844b36b146a91f16f2b49e28306f8d916ed5839f8f3ca277454d60**

Documento generado en 27/03/2023 02:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>